

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00052-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890903938
DEMANDADO:	JULIAN ALBERTO ARBELAEZ GALLEGO C.C. 14.637.257

En atención a la constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Núm. 370-948176 de la ORIP de Cali¹, y de las solicitudes de secuestro del bien, al encontrarse ubicado el inmueble en el municipio de Jamundí, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Jamundí-V. de conformidad con los artículos 38 y 595 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Núm. 370-948176 de la ORIP de Cali, de propiedad de Julián Alberto Arbeláez Gallego. Para tal efecto se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Jamundí (reparto). Líbrese oficio.

03

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2023-00052-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa

¹ 06, 07 [C02]e.e.
² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a096ff492e93df8034f0c279553441cc6e2e9be66a943a3e20a12debc1d11**
Documento generado en 24/04/2024 04:38:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>